

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION .. 00-22086

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. N° 00-74301

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el artículo
4, numeral 5 del decreto 2153 de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de privilegio de patente de invención contenida en el expediente indicado en la referencia, cumple los requisitos previstos en las disposiciones legales.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar privilegio de patente de invención a la creación denominada:

**" APARATO PARA MONITOREAR EL ESPESOR DE LA BANDA DE RODAMIENTO
DURANTE EL DESBASTE DE LA LLANTA "**

Clasificación IPC: G 01 B 5/06.

Reivindicación(es): 1 a 12. **Folio(s):** 13 a 15.

Titular(es): MICHELIN RECHERCHE ET TECHNIQUE S.A. y SOCIETE DE
TECHNOLOGIE MICHELIN.

Domicilio(s): Granges – Paccot, Suiza y Clermont – Ferrand, Francia.

Inventor(es): Nick Marck, Fred Mayntz y Robert Young.

Prioridad N°: 09/407,179 **Fecha:** 29 de septiembre de 1999 **País:** US.

Vigente desde: 29 de septiembre del 2000 **Hasta:** 29 de septiembre del 2020

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 00022086

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. N° 00-74301

ARTICULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y su privilegio caducará en las condiciones prescritas por las disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial.

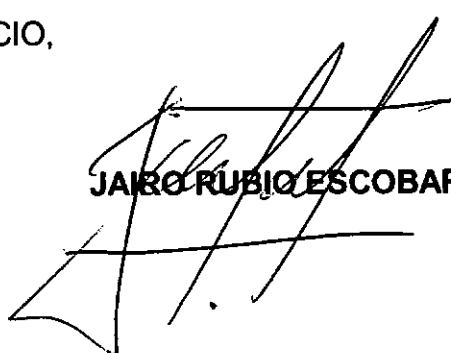
ARTICULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTICULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución al doctor Ramiro Castro Duque, o a quien haga sus veces, en su calidad de apoderado de Michelin Recherche Et Technique S.A. y Societe De Technologie Michelin., entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente de Industria y Comercio, del cual podrá hacer uso al momento de la notificación personal o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **24 JUL. 2007**

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



JAIR RUBIO ESCOBAR

Doctor
RAMIRO CASTRO DUQUE.
Carrera 7 N° 71 – 21, Torre B, Piso 4.
Bogotá D.C.

20202124y